

6. Resolución de la convocatoria.

6.1 Esta convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección General de Muface, declarando el derecho a suscribir el concierto para todas las Entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

6.2 La Resolución se notificará a todas las Entidades que hayan presentado solicitud.

7. Firma de los conciertos.

7.1 La firma de los conciertos con las Entidades a las que se haya reconocido el correspondiente derecho se realizará antes del 20 de diciembre del año en curso.

7.2 Las Entidades podrán renunciar a la firma del concierto dirigiendo comunicación escrita en tal sentido a la Dirección General de Muface antes de la fecha límite que para la firma se establece en la base precedente.

7.3 El reconocimiento del derecho a la suscripción del concierto quedará sin efecto si no se llega a suscribir el mismo en el plazo señalado por causa imputable a la Entidad.

8. **Publicación.**—Una vez firmados los conciertos y mediante Resolución de la Dirección General de Muface, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de concierto suscrito, con excepción de los anexos cuyo conocimiento generalizado no se estime preciso, así como la relación de Entidades firmantes del mismo.

9. Pérdida de efectos de los conciertos.

9.1 Las Entidades que suscriban el concierto deberán tener adscritos, con efectos de las cero horas del día 1 de cada mes, a partir de febrero de 1994, inclusive, un mínimo de 2.000 titulares.

La Entidad que no alcanzase dicha cifra deberá depositar, dentro del plazo que a dicho fin se le conceda, en la cuenta existente al efecto en la Caja Postal a disposición de la Dirección General de Muface y exclusivamente para los fines previstos en los cláusulas 5.5.2 y 5.5.3 del «modelo de concierto», la cantidad resultante de multiplicar el precio del concierto por persona/mes por el doble del número de titulares que falten para alcanzar la cifra de 2.000, con un mínimo de 1.000.000 de pesetas.

9.2 Si la Entidad no cumplierse lo establecido en la base precedente, el concierto perderá sus efectos y se considerará resuelto a las cero horas del día 1 siguiente, con derecho por parte de la Entidad a percibir el precio del concierto por persona/mes, multiplicado por el número de titulares más beneficiarios que hubiesen estado adscritos a la misma en el mes inmediatamente anterior.

9.3 Durante todo el período de vigencia del concierto, la cantidad depositada, en su caso, por las Entidades conforme a esta base se regularizará, en función de los intereses producidos, en el mes de febrero de 1995 y de 1996.

10. **Subconciertos posteriores al 1 de enero de 1994.**—Si la Entidad suscribiese subconciertos con posterioridad a 1 de enero de 1994, éstos deberán reunir los requisitos señalados en la base 3.2 y la comunicación de los mismos a Muface deberá ir acompañada de un ejemplar de los subconciertos suscritos, así como de la documentación indicada en la base 5.1, apartado i).

11. **Conciertos vigentes en 31 de diciembre de 1993.**—Las Entidades con concierto con Muface vigente a 31 de diciembre de 1993, si no suscriben el previsto en la presente convocatoria, sólo quedarán vinculadas a la Mutualidad por los efectos de prórroga forzosa y continuidad asistencial previstos en la cláusula 6.1.2 del citado concierto.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

24764 RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, de la Subsecretaria, por la que se hacen públicos la composición del Jurado para la concesión de Ayudas a la Creación Literaria, edición 1993, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General del Libro y Bibliotecas de 1 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan y regulan las Ayudas a la Creación Literaria 1993.

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Federico Ibáñez Soler, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Magdalena Vinent Gener, Directora del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

Por la Real Academia Española, don Carlos Bousoño.

Por la Real Academia de la Lengua Vasca, don Angel Lertxundi.

Por la Real Academia Gallega, don Carlos Casares Mourifio.

Por el Institut d'Estudis Catalanes, don Isidor Consul Giribert.

Por la Asociación Colegial de Escritores, don Gregorio Gallego.

Por la Asociación Autónoma de Traductores de Libros de la A. C. E., don Ramón Sánchez Lizarralde.

Por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes, doña Julia Escobar Moreno.

Por la Asociación Española de Críticos Literarios, don Santos Alonso.

Como Especialistas en Literatura y Crítica Literaria, don Diego Jesús Jiménez, don José María Guelbenzu, don Francisco Jarauta, don Miguel Martínez Lage.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefe de Servicio de Difusión del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado acordó, por unanimidad, conceder las siguientes ayudas:

Narrativa: Doce ayudas por importe de 800.000 pesetas cada una a:

Agustín González Ruiz, «El museo de la gloria». Castellano.

Juan García Armendáriz, «Manchas en la pupila». Castellano.

Eloy García Tizón, «Escrito en la piel». Castellano.

Antonio Priante Abollado, «La encina de Mario». Castellano.

Georgina Burgos Gil, «Realidad virtual». Castellano.

Ignacio García-Valiño Abos, «La zanja del sueño y otros cuentos». Castellano.

Marcos Giral Torrente, «Cuentos de cumbres». Castellano.

Belén Ruiz de Gopegui, «El probador». Castellano.

María Luisa Castro Legazpi, «Podría hacerte daño». Castellano.

Francisco Herrero Solano, «Noche sin fin». Castellano.

Mercedes Zurita Antequera, «Telarañas». Castellano.

José Angel Martínez Cornago, «Castalia, Libro I». Castellano.

Ensayo: Doce ayudas por importe de 800.000 pesetas cada una a:

Raúl Fernández Vitores, «Maquiavelo: La política moderna». Castellano.

Javier Mendiguren Bereciartu, «Euskal Itzulpenaren». Vasco.

Manuel Cruz Rodríguez, «¿A quién pertenece lo ocurrido?». Castellano.

Domingo Trifón Fernández Agis, «Para una reflexión política sobre la virtualidad del desorden». Castellano.

Ignacio Izuzquiza Otero, «Armonía y razón». La filosofía de F. D. E. Schleiermacher. Castellano.

Juan Guardiola Román, «Anticuerpos estéticos». Castellano.

José Miguel García Cortés, «El cuerpo mutilado: A. Rodin, A. Giacometti y J. González». Castellano.

Pedro García Gascón, «Poética de Juan Larrea». Castellano.

Joaquín Alberto Ciria Cosculluela, «La muerte de la razón técnica: Mística y trascendentalismo». Castellano.

José Luis Brea Cobo, «Subjetividad satánica». Castellano.

Francisco Martínez Hidalgo, «L. A. Feuerbach, filósofo moral. Una ética no normativa...». Castellano.

Domingo Font Blanch, «El eclipse del espectador». Castellano.

Poesía: Doce ayudas por importe de 800.000 pesetas cada una a:

Arturo Casas Vales, «Nadir desierto». Gallego.

José Rosales Mateos, «La noche desvelada». Castellano.

Juan Cruz Iguerabide Sarasola, «Erreka harriak (Aforismoak eta poemak)». Vasco.

José Alcalá Zamora, «Nunca termina ayer». Castellano.

José Murciano Mañez, «Las imágenes invertidas». Castellano.

Luisa Villalta Gómez, «Ruido». Gallego.

Hermínia Luque Ortiz, «La guma o el cisne». Castellano.

Vicenç Llorca i Berrocal, «Entusiasme de les hores». Catalán.

Javier García Alhezara, «Por la secreta escala». Castellano.

Luis Javier Moreno Madroño, «Animales, escritores y plantas». Castellano.

Francisco Miguel López Serrano, «La afable vecindad de la muerte». Castellano.

José Antonio Lorenzo Oliván, «Unico norte». Castellano

Traducción: Dieciocho ayudas por la cuantía que se indica a:

Juan Ignacio Preclado Idoeta, «La vida del gran Yogui Milarepa», atribuida a Re-Chung. Del Tibetano al castellano. 800.000 pesetas.

Lidia Taillefer de Haya, «Collected poems», de M. Moore. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Francisco Mariano Lafarga Maduell, «Diderot: Textos dramáticos», de F. Latorga. Del francés al castellano, 400.000 pesetas.

Clara Janés Nadal, «Sólo al atardecer», de Jiri Orten. Del checo al castellano. 500.000 pesetas.

Damián Francisco Alvarez Villalaín, «El crimen del padre Amaro», de Eça de Queiros. Del portugués al castellano. 600.000 pesetas.

Juan José del Solar Bardelli, «Historia del Doctor Johann Faust», anónimo del siglo XVI. Del alemán al castellano. 400.000 pesetas.

José Manuel de Prada Samper, «Londinense», de James Boswell. Del inglés al castellano. 500.000 pesetas.

Elena Laura Romero Chust, «Armonium», de Wallace Stevens. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Elzbieta Malgorzat Borkiewicz Morawska, «Stony Brook», de Jan Kott. Del polaco al castellano. 500.000 pesetas.

Salvador García-Bodaño Zunzunegui, «Viaxe a Galicia», de George Borrow. Del inglés al gallego. 400.000 pesetas.

Catalina Martínez Muñoz, «Relatos», de Virginia Wolf. Del inglés al castellano. 650.000 pesetas.

María Corneiro Fernández, «Correspondencia de Richard Ford», de Richard Ford. Del inglés al castellano. 500.000 pesetas.

Víctor Gabriel Andresco Peralta, «Osip Manoelstam: Sobre Poesía», de Osip Manoelstam. Del ruso al castellano. 600.000 pesetas.

Pedro Tena Junguito, «Antología», de A. E. Housman. Del inglés al castellano. 600.000 pesetas.

Isabel Reverte Cejudo, «Les Contes du Chat Perche», de Marcel Aymé. Del francés al castellano. 500.000 pesetas.

María Isabel Butler Pontes de Foley, «Juguetes del destino», de William Trevor. Del inglés al castellano. 450.000 pesetas.

Raquel García Lozano, «Antología poética del poeta hebreo Yehuda Amichai», de Yehuda Amichai. Del hebreo al castellano. 600.000 pesetas.

Jorge Giménez Bech, «Azucar en los prados», de Inazio Mujika Iraola. Del vasco al gallego. 400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

BANCO DE ESPAÑA

24765 ACUERDO de 8 de octubre de 1993, del Consejo Ejecutivo, por el que se interviene a la Entidad «Caixa Catalonia de Credit, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito».

El Consejo Ejecutivo, en su reunión del día 8 de octubre de 1993, ha tomado la siguiente decisión:

Se acuerda la intervención de la entidad «Caixa Catalonia de Credit, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito», a la que, a partir de la notificación de la resolución, le serán de aplicación las medidas que al respecto establece el título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de crédito.

Se designan Interventores a los siguientes señores:

Don Ricardo Gómez Montejo, don Angel Rico Cantos de Alcober, don Francisco Barona Marco y don Pablo Benito Benito.

Las funciones de intervención las realizarán solidariamente cualesquiera de ellos.

Sin perjuicio de lo que antecede, los Interventores designados estarán investidos de las facultades de inspección que le corresponden al Banco de España, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida.

Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

El acuerdo de intervención se mantendrá hasta que se supere la situación que lo ha motivado.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—P. D., El Secretario general, Luis Calvo-Sotelo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

24766 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería). Este edificio de interés histórico fue construido en 1801, en época de Carlos IV, lo cual puede constatarse mediante la inscripción de una placa que aparece sobre el vano de entrada, cuyo texto es el siguiente: «Reynando la C. M. de S. M. Carlos IV, se construyó este templo a fundamento de la Orden de la Real Cámara de Castilla, y a expensas de los caudales de fábrica de Iglesias de Obispado de Almería. Año MDCCCI»;

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

Tercero.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia de San Miguel. Localización: Pulpí (Almería). Ubicación: Plaza de la Libertad. Fecha de construcción: 1801. Autor: Anónimo. Estilo: Neoclásico.

Descripción

El inmueble fue construido en época de Carlos IV, año 1801. Presenta planta rectangular con dos edificaciones adosadas a ambos lados de la